

Habida cuenta que la disposición adicional cuarta del Reglamento de Apuestas autoriza al Consejero competente en materia de gestión del juego para dictar cuantas instrucciones y disposiciones aclaratorias sean necesarias para la aplicación de la normativa reguladora del juego en la Ciudad Autónoma de Melilla, y de conformidad con el informe del Director General de Gestión Tributaria, **VENGO A ORDENAR:**

ÚNICA.- La aprobación de la regulación de la suspensión temporal de máquinas recreativas.

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden la regulación del procedimiento de suspensión temporal de autorización de máquinas recreativas **tipo B** y su reactivación.

Artículo 2. Condiciones.

La empresa titular de la autorización de explotación de una máquina recreativa y de juego podrá solicitar del órgano competente en materia de ordenación y gestión del juego la suspensión temporal de dicha autorización por un plazo no superior a seis meses, lo que requerirá la solicitud de emplazamiento a almacén de la máquina que se encuentra en explotación. Dicha autorización será renovada cada seis meses. Transcurrido el plazo dieciocho meses de suspensión sin que el interesado haya solicitado el alta de la autorización de explotación, se procederá de oficio a la baja definitiva de la máquina recreativa.

La suspensión temporal no afectará al período de vigencia de la autorización de explotación ni a la cuantía de las fianzas exigibles.

Artículo 3. Requisitos.

1. La empresa operadora solicitante deberá estar debidamente inscrita en el Registro de Juego de la Ciudad Autónoma de Melilla, Sección de Empresas operadoras, **Subsección IX.2: Empresas Operadoras de máquinas de tipo «B».**

2. El modelo de la máquina deberá estar homologado e inscrito en el Registro de Juego de la Ciudad Autónoma de Melilla, **Subsección I.1: Homologaciones de máquinas recreativas y sus interconexiones.**

3. Documentación a aportar.

Deberán presentar la correspondiente solicitud cumplimentada según el modelo normalizado establecido por la Ciudad Autónoma de Melilla, en cualquier Registro de la Ciudad Autónoma de Melilla, o en cualquiera de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañada de la siguiente documentación:

1. Justificante del pago de la tasa correspondiente.
2. Copias de Guía de circulación de la explotación.
3. Copia del Boletín de situación de la explotación.
4. Copia del pago de la correspondiente tasa fiscal.